



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0030** -2026-GRA/GR-GG-ORADM-OGRH

Ayacucho,

15 ENE. 2026

VISTOS:

El Oficio N° 002454-2025-GRA/GG-GRDE-DRCE-T-D, Oficio N° 004422-2025-GRA/GG-GRDE, Informe N° 0030-2025-GRA/GG-GRDE-DRCE-T-D, y Proveído Nro. 000825-2026-GRA/GG-ORADM-OGRH, contenido en diez (10) folios, sobre la renovación de contrato de servicios personales bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3398-2025-GRA/GR-GG-ORADM-OGRH, de fecha 03 de octubre del 2025; se ha dispuesto prorrogar el contrato de los servicios personales en plaza vacante presupuestada de **OLGA MARÍA CUBA SALVATIERRA**, en el cargo de **SECRETARÍA V**, Nivel Remunerativo STA (T-5), Cargo N° 02, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Plaza N° 153, consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025;

Que, a través de los documentos citados en la parte expositiva de la presente resolución, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de **OLGA MARÍA CUBA SALVATIERRA**, en el cargo de **SECRETARÍA V**;

Que, mediante Informe N° 0030-2025-GRA/GG-GRDE-DRCE-T-D, de fecha 26 de diciembre del 2025, emitido por la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, en el ítem de recomendaciones precisa: "(...) se contrate a la señora **OLGA MARÍA CUBA SALVATIERRA** para el REEMPLAZO POR CESE, en la plaza vacante de **SECRETARÍA V**, con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho." Además, el Oficio N° 002454-2025-GRA/GG-GRDE-DRCE-T-D, de fecha 03 de diciembre del 2025, recalca la NECESIDAD URGENTE de cubrir dicho puesto, para el reemplazo por cese a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año fiscal 2026.



Que, mediante Informe Técnico Legal Nro. 0005 - 2026-GRA/GG-ORADM-OGRH-LPMC, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Analista Técnico Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el numeral 4. Respecto a las conclusiones y recomendaciones precisa lo siguiente: "(...) 4.1 En mérito a los argumentos establecidos en el presente informe, **PROCEDE el contrato de los servicios personales de la administrada OLGA MARÍA CUBA SALVATIERRA, para desempeñar las funciones en el Cargo de SECRETARÍA V, para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276. 4.2 Asimismo, es necesario precisar y/o advertir que el servicio personal en la plaza vacante presupuestada será hasta que la precitada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos; resolviéndose automáticamente el contrato y vínculo laboral del personal contratado cuando se determine al ganador del concurso**", recomendando emitir el acto administrativo que corresponda;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Gestión Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 186-2024 y 290-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, con eficacia anticipada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en plaza vacante presupuestada, mientras la plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o sea cubierta mediante cualquier otra acción de personal; resolviéndose automáticamente el contrato y vínculo laboral del personal contratado cuando se determine el ganador del contrato; de la administrada en las condiciones que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

NOMBRES Y APELLIDOS	: OLGA MARÍA CUBA SALVATIERRA
CARGO CLASIFICADO	: SECRETARÍA V
NIVEL REMUNERATIVO	: STA (T-5)
PLAZA EN EL CAP - PAP	: 02 - 153
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.



ARTÍCULO SEGUNDO: Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Área de Compensaciones, Área de Escalafón, Área de Registro de Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

